

SEPARATA
DEL
REGLAMENTO
DEL COLEGIO

«Infanta María Teresa»

DE LOS ALUMNOS

Alumno

Sección

DE LOS ALUMNOS

DE LOS ALUMNOS

Art. 52.—Los alumnos de este Centro serán nombrados por la Asociación de Huérfanos del Cuerpo, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Art. 53.—Una vez ingresados en el Colegio, los alumnos estarán obligados a obedecer al Director, Profesores y personal auxiliar en cuanto se refiera a enseñanza, disciplina, aseo y compostura, así como a conservar con el mayor cuidado cuantos efectos se les entreguen para su uso, vestido y estudio.

Art. 54.—Habrán de observar una corrección absoluta en su trato con superiores y compañeros, y no emplearán jamás palabras y modales groseros que desdigan de la educación que reciben y que han de esforzarse en asimilar en correspondencia a los beneficios morales y materiales que el Colegio les reporta.

Art. 55.—Observarán escrupulosa puntualidad en el cumplimiento del horario del Colegio y de los actos que fuera de aquél hayan de celebrarse por orden superior.

Art. 56.—En el estudio, en las clases y cuando, formados, se trasladen de un punto a otro,

bajo la vigilancia de los Inspectores (o solos), guardarán profundo silencio y estarán constantemente atentos a las explicaciones que se les den u observaciones que se les hagan.

Art. 57.—En el comedor observarán la más rigurosa urbanidad en el modo de comer, manejar los cubiertos, vasos, servilletas y pan. Cuidarán de cuanto haya en la mesa para evitar su rotura o extravío que redundaría en contra de su buena fama. No hablarán ni se sentarán hasta que se le dé la señal correspondiente.

Art. 58.—Al penetrar cualquier superior en el comedor, clases o estudios, se pondrán rápidamente de pie, guardando silencio. Lo mismo practicarán cuando se dirijan a ellos personalmente, en cuyo caso contestarán correctamente a las preguntas que se les hagan.

Art. 59.—Cuando se les castigue por cualquier falta, cumplirán la sanción con puntualidad y sin murmurar ni hacer gestos de desagrado. Han de tener presente que dichas sanciones tienden a su corrección, y que cuanto mejor sea su comportamiento, con más facilidad hallarán dentro y fuera del Colegio el aprecio y la ayuda de cuantas personas se relacionen con ellos.

Art. 60.—Procurarán ir siempre bien vestidos, con todos los botones abrochados y sin manchas ni roturas. Estas recomendaciones se cumplirán con el mayor rigor en el comedor, en las clases y en la Capilla.

Art. 61.—Cuando deseen hacer determinados estudios o dedicarse a algún oficio, lo pondrán respetuosamente en conocimiento del Director, por conducto del Inspector de su Sección; pero habrán de conformarse siempre con la resolución superior, cualquiera que sea, pues se basará indudablemente en la mejor apreciación de sus aptitudes y conveniencias.

Art. 62.—En los juegos y deportes es donde mejor se aprecia la educación y nobleza del individuo, por lo que se esmerará en hacer notar su correcto comportamiento y sólido espíritu deportivo.

Art. 63.—Cumplirá con singular complacencia cuantos consejos se le den por sus superiores, y muy especialmente por el Copellán del Colegio, como encargado de su educación religiosa y dirección espiritual, que constituyen las bases más sólidas de una vida honrada y útil a Dios y a la sociedad.

Art. 64.—Ningún alumno podrá salir del Colegio sin un volante que le autorice para ello, firmado por el Director, y en el cual se expresará el motivo de la salida y su duración.

Art. 65.—Para salir los días fechtivos será condición indispensable que lo soliciten el tutor o representante legal y que el alumno tenga familia en Madrid que se haga responsable de su cuidado mientras se halle ausente del Colegio. Los menores de dieciséis años habrán de ser acompañados

precisamente por un pariente. El Colegio declina toda responsabilidad por los accidentes que los alumnos así autorizados sufran durante su salida.

Art. 66.—En la misma forma, y bajo las mismas condiciones, se autorizará la salida de aquellos que concurren a Centros de Enseñanza ajenos al Colegio, a no ser que lo hicieran en colectividad, en cuyo caso serán acompañados por los Inspectores de servicio.

Art. 67.—Para marchar de vacaciones será también condición indispensable que lo solicite el representante legal y que los menores de dieciséis años sean acompañados por la persona que aquéllos designen, bajo su exclusiva responsabilidad.

Art. 68.—Durante el tiempo que los alumnos permanezcan en los dormitorios guardarán el mayor silencio y compostura, muy especialmente en las horas de descanso, y se cuidarán del arreglo y buena presentación de sus efectos personales.

Art. 69.—A ningún alumno se le empleará en servicios mecánicos ni en otros que sean ajenos a las enseñanzas que curse.

PREMIOS Y CASTIGOS

Art. 70.—Los alumnos que obtengan la calificación de sobresaliente en la concepción mensual, se le inscribirá en un cuadro de honor que se colocará en lugar visible del Colegio, para su propia satisfacción y estímulo de los demás.

En otro cuadro similar se inscribirá a los que por su conducta, aseo y buenos modales se hagan dignos de ello, a juicio unánime de los Inspectores y Profesores.

Art. 71.—Los alumnos que por su aplicación y conducta, a juicio del Director, que oirá al efecto a los Profesores, se destaquen de entre sus compañeros, tendrán derecho preferente para salidas a fiestas o recreos que se celebren en otros Centros de las cuales se haya recibido invitación o se ordene la visita por la superioridad.

Art. 72.—Los alumnos que vayan de bueno en todas las asignaturas que cursen, serán los únicos autorizados para salir del Colegio los días festivos, en las condiciones que en artículos anteriores se señalan, y esto, siempre que abserven, además, buena conducta.

Art. 73.—El desaliño en el vestir, el fumar, las malas palabras, los malos modos, las faltas de aseo personal, la incorrección en el comedor y las réplicas desatentas, se considerarán faltas leves a los efectos del castigo que más adelante se señalará; pero la reincidencia en ellas por más de tres veces se calificará como falta menos grave.

Art. 74.—La reiterada desaplicación, las riñas, el desprenderse en la calle de alguna prenda o emblema de su uniforme, el solicitar gracias o permisos fundados en motivos inexactos, el disculparse con males imaginarios o supuestos para no realizar los trabajos que se le encomienden y el

realizar actos importunos que vayan en perjuicio de un tercero, se considerarán como menos graves. La reincidencia por más de tres veces se considerará falta grave.

Art. 75.—El ausentarse del Colegio sin autorización y por menos de veinticuatro horas, la blasfemia, la desobediencia, murmurar o hacer burla de sus superiores, el faltar a las clases, estudios o Capilla sin causa justificada; romper, dañar o apoderarse de libros u objetos que no le pertenezcan y el manifestar ostensiblemente disgusto por la comida, obligaciones u órdenes recibidas, se calificará de falta grave. La reincidencia por más de tres veces se considerará falta muy grave.

Art. 76.—El ausentarse del Colegio sin autorización y por más de veinticuatro horas, el tomar parte en actos colectivos de protesta contra la comida, régimen interior, órdenes superiores, etc.; el rebelarse ostensiblemente contra el Reglamento o contra disposiciones de régimen interior, negándose a cumplirlas; la embriaguez, la sustracción de dinero u objetos de valor con manifiesta intención de lucrarse, el realizar con dolo actos que supongan peligro para la seguridad del edificio, de alguna de sus dependencias o de los demás alumnos; el reñir con sus compañeros empleando instrumentos que puedan ocasionar daños o lesiones, los actos deshonestos con otras personas en los que se aprecie relajación moral o perversidad, el escribir anónimos amenazando

o calumniando a sus superiores y, en general, la realización de acciones que, sin estar expresamente comprendidas en este artículo, pongan de manifiesto una inmoralidad e indisciplina de carácter peligroso, se conceptuarán como faltas muy graves.

Art. 77.—Las faltas leves se castigarán con plantones en clases, estudios, comedor y recreo, y con la copia de lecciones, urbanidad, libros religiosos o de otras materias que puedan contribuir a la corrección de la falta cometida. También se podrán sancionar, caso de reincidencia, con privación de dos salidas individuales o colectivas, dando en este caso cuenta el que la imponga al Director.

Art. 78.—Las faltas menos graves se castigarán con privaciones de recreos y salidas desde tres a ocho días, comunicándolo al Director. Estos castigos podrán simultanearse con los plantones en clase o estudio.

Art. 79.—Las faltas graves serán sancionadas, según su naturaleza, con privaciones de salidas y recreos desde nueve a quince días, privación de parte o de todas las vacaciones del curso, aislamiento en dormitorio individual y apercibimiento para ingreso en un correccional o expulsión del Colegio, según la edad. De ellas se dará cuenta al Director, para que gradúe este castigo.

Art. 80.—Las faltas muy graves se comunicarán al Director, quien reunirá la Junta Facultativa, a

la que someterá el caso, y oído el parecer de la misma, informará al Delegado de la Asociación, al que propondrá el oportuno correctivo o la expulsión del Colegio, con ingreso o no en un correccional del alumno o alumnos inculcados.

Art. 81.—Todos los correctivos que sufran los alumnos serán anotados en sus expedientes personales, con el fin de disponer de los suficientes elementos de juicio en todo momento para apreciar sus cualidades y comportamiento.

Art. 82.—Cuando un alumno, después de su salida del Colegio, solicitare certificado de conducta y permanencia en él, se le facilitará siempre por lo que respecta a la permanencia, pero lo relativo a conducta sólo se le consignará cuando ésta no haya menoscabado su moralidad.

Madrid, febrero 1968

HIMNO A LA VIRGEN DEL PILAR

Virgen Santa,
Madre mía,
luz hermosa,
claro día,

que la tierra aragonesa
te dignaste visitar:

este pueblo
que te adora,
de tu amor
piedad implora

y te aclama y te bendice,
abrazado a tu Pilar.

Pilar sagrado,
faro esplendente,
rico presente,
de caridad;

Pilar bendito,
trono de gloria,
Tú a la victoria
nos llevarás.

Cantad, cantad,
himnos de honor y alabanza.
Cantad, cantad
a la Virgen del Pilar.

HIMNO DE LA GUARDIA CIVIL

Instituto, gloria a ti,
por tu honor quiero vivir.
Viva España.
Viva **FRANCO**.
Viva el orden y la Ley.
Viva honrada la Guardia Civil.

Benemérito Instituto
guarda fiel de España entera,
que llevas en tu Bandera
el lema de paz y honor.

Por glorificar el nombre
que el gran Ahumada te diera
con tu sangre noble y fiera
has bordado tu blasón.

Vigor, firmeza y constancia,
Valor en pos de la Gloria,
amor, lealtad y arrogancia
ideales tuyos son.

Por ti cultivan la tierra,
la Patria goza de calma;
por tu conducta en la guerra
brilla airoso tu pendón.

Instituto, gloria a ti,
por tu honor quiero vivir,
Viva España.
Viva **FRANCO**.
Viva el orden y la Ley.
Viva honrada la Guardia Civil.

